



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Pres. Julio A. Roca N° 516 de la citada Ciudad, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra parte la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen, DNI N° 4.550.835, en adelante "LA FACULTAD", en conjunto denominadas como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio Específico del Programa de Asistencia Técnica firmado durante el año 2020, en adelante la "ADENDA", sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La Resolución CM N° 571/2009 del Plenario del Consejo de la Magistratura, aprobó el Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el citado Consejo y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, con el objeto de desarrollar, entre otras cosas, la Asistencia Técnica de parte de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (U.B.A) a "EL CONSEJO" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas por "LA FACULTAD".

Que en relación al mencionado Convenio Marco, fue prorrogado sucesivamente por "LAS PARTES", encontrándose el mismo en vigencia, en un todo de acuerdo a lo resuelto por "EL CONSEJO" a través de la Resolución CM N° 9/2018 y por "LA FACULTAD" mediante Resolución del Consejo Directivo N° 4296/2017. En tal entendimiento, durante el año 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico del Programa de Asistencia Técnica, con el objeto de realizar tareas de relevamiento necesarias a efectos de identificar el universo de bienes patrimoniales de "EL CONSEJO", proceder a su etiquetado y correspondiente carga de acuerdo al procedimiento de alta definido. Que dicho Convenio Específico, aprobado por Resolución CM N° 264/2020 establecía en su Cláusula Décimo Primera la vigencia del mismo por SEIS (6) meses, desde el 1° de noviembre del año 2020 y hasta el 30 de abril del año 2021, dejando habilitada la posibilidad de aumentar dicho plazo a través de una Adenda.

A su vez, "LAS PARTES" entendieron oportuno prorrogar la vigencia del Convenio Específico por OCHO (8) meses, hasta el 31 de diciembre del año 2021, a los fines de continuar con la colaboración conjunta y el cumplimiento de los objetivos trazados por el

UDAP . EXP-UBA:3160033 / 2022

RES. C.D. 4121 / 2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

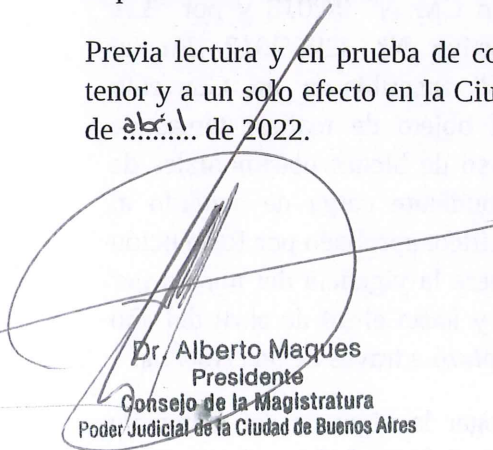
Convenio de marras, de conformidad con la Resolución CM N° 98/2021 del Consejo de la Magistratura y la Resolución del Consejo Directivo N° 370/2021 de la Facultad de Ciencias Económicas.

PRIMERA: “**LAS PARTES**” acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Específico por otros DOCE (12) meses adicionales al plazo original, extendiendo la misma hasta el 31 de diciembre del año 2022, en un todo de acuerdo a la Cláusula Decimo Primera del Convenio Específico suscripto por “**LAS PARTES**” oportunamente.

SEGUNDA: “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la redacción de la Cláusula Decimo Segunda del Convenio Específico de marras, la cual quedará redactada de la siguiente forma: “*El costo correspondiente a los servicios objeto del presente Convenio, se pacta en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$1.344.000.-) mensuales, los cuáles serán abonados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. “EL CONSEJO” reconocerá a “LA FACULTAD” el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de gastos administrativos por la implementación del presente Programa, importe que será adicionado a los valores citados. El presente Convenio no generara erogación alguna para la Facultad. A tales fines “LA FACULTAD” confeccionará una única factura a nombre de “EL CONSEJO”, la que deberá ser presentada en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de recibida la certificación de servicios realizada por el Director del Proyecto. “EL CONSEJO” se compromete a abonar dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes.”*

TERCERA: Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado ut supra, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico en cuestión.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2022.


Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO